



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Acción de Tutela No. 11001310301020220007400

De: Diego Fernando Pinilla Cárdenas

Contra: Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el ciudadano Diego Fernando Pinilla Cárdenas en contra del Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se dispone;

PRIMERO: Correr traslado de la tutela al Juzgado accionado para que en el término de **un (1) día** se pronuncie, ejerza su derecho a la defensa y aporte las pruebas que estime pertinente.

SEGUNDO: VINCULAR a las partes e intervinientes en el proceso bajo radicado No. 11001400306420190147700 para que en el término de **un (1) día** se pronuncien de considerarlo pertinente frente a los hechos que dieron lugar a la génesis de la presente queja constitucional.

TERCERO: INSTAR al Juzgado accionado que por intermedio de su Secretaría **COMUNIQUE** en debida forma de la vinculación a la presente acción de tutela de las partes e intervinientes en el proceso bajo radicado No. 1100140030642019014770. Indíqueseles que sus réplicas podrán ser enviadas a la dirección electrónica institucional ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **PERSONERÍA JURÍDICA DE BOGOTÁ D.C., FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, OLGA CÁRDENAS, JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** para que en el término de **UN (1) día**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho a la defensa y/o se pronuncien frente a los hechos que dieron origen a la presente queja constitucional.

QUINTO: Para hacer efectiva la notificación a los señores **FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO, OLGA CÁRDENAS** tras el desconocimiento de las direcciones electrónicas de cada uno de ellos, y evitar futuras nulidades por Secretaría publíquese la presente providencia junto con el escrito de la demanda y sus respectivos anexos en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-del-circuito-de-bogota/97>, sección aviso a las comunidades año 2022.

SEXTO: REQUERIR al promotor de la queja constitucional para que en el término de Un (1) día informe a este Despacho la dirección electrónica de su progenitora, con el fin de comunicarle la admisión de la presente queja.

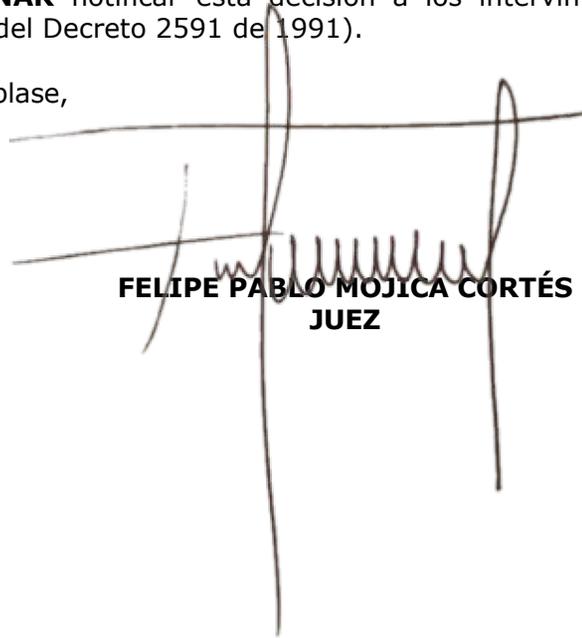
SÉPTIMO: De igual forma, solicitar al Juzgado accionado que a la hora de realizar la comunicación, vinculación a las partes e intervinientes dentro del proceso No. 11001400306420190147700, requiera al demandante Cesar Javier Rodríguez Sierra para que en el término de un día informe a este Despacho la dirección electrónica de su progenitor con el fin de comunicarle la admisión de la presente queja.

OCTAVO: TENER como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción

NOVENO: PRACTICAR por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el término antes señalado para pronunciarse.

DÉCIMO: ORDENAR notificar esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ